



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4259 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la preocupación de los vecinos del barrio Chacra II sobre la inseguridad vial que existe hoy en día en las calles dispuestas a continuación.

Que el tránsito vehicular es fluido y es sumamente necesario poner reductores para disminuir los siniestros viales y el peligro de los peatones,

Que la Carta Orgánica del Municipio, en su artículo 60°, inciso 9 establece que "corresponde al Municipio...Promover Políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, perseverando el medio ambiente."

Que los vecinos solicitan la colocación de reductores de velocidad en diversas calles para poder convivir tranquilamente y procurar la salud e integridad física de los niños, niñas y todo ciudadano que reside en ese sector de la ciudad.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, la instalación de un (1) Reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Ángela Vallese entre las calles Yugoslavia y Eva Duarte de Perón.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la instalación de un (1) Reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Aeroposta Argentina entre Ángela Vallese y Patagonia.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la instalación de un (1) Reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Virrey Liniers esquina Yapeyú.

Artículo 4°.- DISPONER que el ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.

Mv/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Ángela Vallese entre las calles Yugoslavia y Eva Duarte de Perón.



Aeroposta Argentina entre las calles Ángela Vallese y Patagonia.



"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Virrey Liniers esquina Yapeyú.

